

## UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN NÚMERO ( 00423 ) DE 2020

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

### EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, modificada por la Resolución 00974 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

- I. Que La Ley 1448 de 2011, en su artículo 60, dispone que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado se guiará por lo contemplado en la misma Ley y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada al igual que, en el marco de las garantías de no repetición, establecidas en el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011 en el que se menciona que el Estado colombiano adoptará la prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la misma ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo.
- II. Que el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 establece que la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387 de 1997 (Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001) Ley 418 de 1997 (Prorrogada su vigencia, por el art. 1, Ley 548 de 1999 Modificada Parcialmente por la Ley 782 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 128 de 2003, Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2004, Reglamentada por el Decreto Nacional 395 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 1059 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 1980 de 2012), Ley 975 de 2005 (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4760 de 2005, 690, 2898 y 3391 de 2006, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013), Ley 1190 de 2008 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1997 de 2009), y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas. Además, le corresponde entre otras cumplir las siguientes funciones: “...13. *Desarrollar estrategias en el manejo, acompañamiento, orientación, y seguimiento de las emergencias humanitarias y atentados terroristas.* 14. *Implementar acciones para garantizar la atención oportuna e integral en la emergencia de los desplazamientos masivos (...)*”.
- III. Que la prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) es una obligación permanente del Estado Colombiano consistente en adoptar, en el marco de una política pública articulada, integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la ley, promueva el respeto, la protección y la garantía de los derechos de todos los ciudadanos. A su vez, la política de prevención del desplazamiento se desarrolla en el marco de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la Doctrina y la Jurisprudencia de los órganos nacionales e internacionales de protección, que consagran el deber y la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio.
- IV. Que la Unidad como Coordinador del SNARIV – Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas tiene dentro de sus compromisos: 1) Para con la población en situación de desplazamiento, la promoción, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento; 2) Para con las víctimas de la violencia consagradas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, en ayuda humanitaria, atención y asistencia.



*“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”*

- V. Que la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE, de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria - DGSH, con el ánimo de actuar de manera eficaz y eficiente en términos de prevención urgente y atención de población víctima afectada por la violencia y el desplazamiento, debe coordinar las acciones tendientes a disminuir el desplazamiento y otras infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), atendiendo oportunamente las emergencias y promoviendo las acciones que prevengan la ocurrencia de hechos victimizantes, entre estas, las encaminadas a la prevención urgente con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades territoriales bajo el principio de concurrencia y reglamentada por la Resolución 00021 de 10 de enero de 2019.
- VI. Que respecto al programa de Reparación Colectiva uno de sus objetivos principales, según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.8.4 del Decreto 1084 de 2015 es la: *“2...Reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de etnodesarrollo. Las acciones del Programa deben orientarse a la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos...”*, y uno de sus componentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.8.5 del Decreto 1084 de 2015, la: *“...3. Reconstrucción de los proyectos comunitarios, sociales y/o políticos afectados a partir del reconocimiento de la victimización, del daño colectivo y su reparación a través de medidas materiales, políticas y simbólicas...”*. En este sentido las acciones que se adelantan desde la Subdirección de Reparación Colectiva para la implementación de las medidas de reparación están orientadas a la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos; es así como las medidas de restitución de Infraestructura Social Comunitaria buscan reconstruir y fortalecer las capacidades de organización y de incidencia de las comunidades, grupos u organizaciones como Sujetos de Derecho.
- VII. Que de igual forma el grupo de Retornos y Reubicaciones, enmarcado en lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 1448 (Reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014) indica que: *“Con el propósito de garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, estas procurarán permanecer en el sitio que hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos, a través del diseño de esquemas especiales de acompañamiento”*, dichos esquemas especiales de acompañamiento, normalizados en la Resolución 434 del 12 de mayo de 2016, donde se ha definido que los esquemas comunitarios deben ir dirigidos a la atención prioritaria de aspectos como la vivienda y construcción, mejoramiento y dotación de infraestructura social, mediante los cuales se busca la superación de las necesidades básicas de carácter social y comunitario en los territorios retornados o reubicados.
- VIII. Que es por lo anterior que tanto la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias como la Dirección de Reparación de la Unidad para las Víctimas, encabezan la estrategia de Infraestructura Social y Comunitaria que desde el año 2012, ha apoyado con el suministro de materiales para la construcción y productos para la dotación mobiliaria, a los proyectos propuestos por las entidades territoriales ubicadas en zonas donde existen niveles considerables de riesgo y vulnerabilidad (valorados a través de Índice de Riesgo y Victimización – IRV), donde se adelantan planes de retornos y/o son reconocidos como sujetos colectivos para reparación. Estas intervenciones impactan positivamente permitiendo entre otros: i) Generar espacios dignos y en condiciones adecuadas para reuniones de las comunidades; ii) mejorar las condiciones de transporte de personas iii) insumos y producción de las comunidades lo que incide directamente en la calidad de vida de las mismas; iv) brindar mejores condiciones de aprendizaje para la población estudiantil y sus familias; v) contribuir al desarrollo, formación y generación de habilidades y capacidades de gestión en las comunidades, mediante la construcción y/o adecuación de espacios que permitan la participación, en donde se tienen en cuenta todos los sectores sociales y especialmente la población víctima del conflicto; vi) coadyuvar a la prevención de eventos de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes y a la permanencia de los mismos en el sistema educativo; vii) propiciar espacios y/o escenarios de sano esparcimiento a todas las comunidades beneficiadas y principalmente fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades territoriales para atender y asistir a la población víctima del conflicto armado satisfaciendo las necesidades básicas en la fase de la inmediatez.



“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”

- IX. Que lo mencionado anteriormente se adelanta mediante la contratación del suministro de materiales de construcción (cemento, aceros, mampostería, agregados, tejas para cubiertas, maderas, accesorios eléctricos, hidrosanitarios, de ferretería, mobiliario, herramientas, entre otros), bienes e insumos para suministrar en distintas zonas del país para los proyectos de infraestructura social y comunitaria a realizar por los entes territoriales, fomentando, potenciando, e incentivando iniciativas y/o proyectos que contribuyan a la disminución de la vulnerabilidad de la población frente al conflicto armado, garantizando el acceso a necesidades básicas de la población frente a algún hecho victimizante.
- X. Que la Unidad para las Víctimas ha determinado priorizar inicialmente el apoyo bajo la estrategia de infraestructura social y comunitaria, a los 170 municipios que por medio del Decreto 893 de mayo 28 de 2018 hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como estrategia que permita desarrollar proyectos que mejoren las capacidades comunitarias e impacten positivamente el tejido social y potencien el trabajo comunitario y colectivo en dichas zonas, los cuales se relacionan a continuación:

Subregión	Departamento	Código DANE	Municipio
ALTO PATÍA - NORTE DEL CAUCA	CAUCA	19050	ARGELIA
		19075	BALBOA
		19110	BUENOS AIRES
		19130	CAJIBÍO
		19137	CALDONO
		19142	CALOTO
		19212	CORINTO
		19256	EL TAMBO
		19364	JAMBALÓ
		19450	MERCADERES
		19455	MIRANDA
		19473	MORALES
		19532	PATÍA
		19548	PIENDAMÓ
		19698	SANTANDER DE QUILICHAO
	19780	SUÁREZ	
	19821	TORIBÍO	
	NARIÑO	52233	CUMBITARA
		52256	EL ROSARIO
		52405	LEIVA
52418		LOS ANDES	
52540		POLICARPA	
VALLE DEL CAUCA	76275	FLORIDA	
	76563	PRADERA	
ARAUCA	ARAUCA	81065	ARAUQUITA
		81300	FORTUL
		81736	SARAVENA
		81794	TAME
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	5031	AMALFI
		5040	ANORÍ



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”

Subregión	Departamento	Código DANE	Municipio
		5107	BRICEÑO
		5120	CÁCERES
		5154	CAUCASIA
		5250	EL BAGRE
		5361	ITUANGO
		5495	NECHÍ
		5604	REMEDIOS
		5736	SEGOVIA
		5790	TARAZÁ
		5854	VALDIVIA
5895	ZARAGOZA		
CATATUMBO	NORTE SANTANDER DE	54206	CONVENCIÓN
		54245	EL CARMEN
		54250	EL TARRA
		54344	HACARÍ
		54670	SAN CALIXTO
		54720	SARDINATA
		54800	TEORAMA
		54810	TIBÚ
CHOCÓ	ANTIOQUIA	5475	MURINDÓ
		5873	VIGÍA DEL FUERTE
	CHOCÓ	27006	ACANDÍ
		27099	BOJAYÁ
		27150	CARMEN DEL DARIÉN
		27205	CONDOTO
		27250	EL LITORAL DEL SAN JUAN
		27361	ISTMINA
		27425	MEDIO ATRATO
		27450	MEDIO SAN JUAN
		27491	NÓVITA
		27615	RIOSUCIO
		27745	SIPÍ
		27800	UNGUÍA
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTES CAQUETEÑO	CAQUETÁ	18001	FLORENCIA*
		18029	ALBANIA
		18094	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
		18150	CARTAGENA DEL CHAIRÁ
		18205	CURILLO
		18247	EL DONCELLO
		18256	EL PAUJÍL
		18410	LA MONTAÑITA
18460	MILÁN		

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”

Subregión	Departamento	Código DANE	Municipio
		18479	MORELIA
		18592	PUERTO RICO
		18610	SAN JOSÉ DEL FRAGUA
		18753	SAN VICENTE DEL CAGUÁN
		18756	SOLANO
		18785	SOLITA
		18860	VALPARAÍSO
MACARENA - GUAVIARE	HUILA	41020	ALGECIRAS
	META	50325	MAPIRIPÁN
		50330	MESETAS
		50350	LA MACARENA
		50370	URIBE
		50450	PUERTO CONCORDIA
		50577	PUERTO LLERAS
		50590	PUERTO RICO
	50711	VISTAHERMOSA	
	GUAVIARE	95001	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE*
		95015	CALAMAR
		95025	EL RETORNO
		95200	MIRAFLORES
	MONTES DE MARÍA	BOLÍVAR	13212
13244			EL CARMEN DE BOLÍVAR
13248			EL GUAMO
13442			MARÍA LA BAJA
13654			SAN JACINTO
13657			SAN JUAN NEPOMUCENO
13894			ZAMBRANO
SUCRE		70204	COLOSÓ
		70230	CHALÁN
		70418	LOS PALMITOS
		70473	MORROA
		70508	OVEJAS
		70523	PALMITO
		70713	SAN ONOFRE
70823	TOLÚ VIEJO		
PACÍFICO MEDIO	CAUCA	19318	GUAPÍ
		19418	LÓPEZ DE MICAY
		19809	TIMBIQUÍ
	VALLE DEL CAUCA	76109	BUENAVENTURA*
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	NARIÑO	52079	BARBACOAS
		52250	EL CHARCO
		52390	LA TOLA



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”

Subregión	Departamento	Código DANE	Municipio
		52427	MAGÜÍ
		52473	MOSQUERA
		52490	OLAYA HERRERA
		52520	FRANCISCO PIZARRO
		52612	RICAURTE
		52621	ROBERTO PAYÁN
		52696	SANTA BÁRBARA
		52835	SAN ANDRÉS DE TUMACO*
PUTUMAYO	PUTUMAYO	86001	MOCOA*
		86320	ORITO
		86568	PUERTO ASÍS
		86569	PUERTO CAICEDO
		86571	PUERTO GUZMÁN
		86573	PUERTO LEGUÍZAMO
		86757	SAN MIGUEL
		86865	VALLE DEL GUAMUEZ
		86885	VILLAGARZÓN
SIERRA NEVADA - PERIJÁ	CESAR	20001	VALLEDUPAR*
		20013	AGUSTÍN CODAZZI
		20045	BECERRIL
		20400	LA JAGUA DE IBIRICO
		20570	PUEBLO BELLO
		20621	LA PAZ
		20750	SAN DIEGO
		44090	DIBULLA
	LA GUAJIRA	44279	FONSECA
		44560	MANAURE
		44650	SAN JUAN DEL CESAR
		47001	SANTA MARTA*
	MAGDALENA	47053	ARACATACA
		47189	CIÉNAGA
		47288	FUNDACIÓN
5893		YONDÓ	
SUR DE BOLÍVAR	ANTIOQUIA	13042	ARENAL
	BOLÍVAR	13160	CANTAGALLO
		13473	MORALES
		13670	SAN PABLO
		13688	SANTA ROSA DEL SUR
		13744	SIMITÍ
		23466	MONTELÍBANO
SUR DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	23580	PUERTO LIBERTADOR
		23682	SAN JOSÉ DE URÉ

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”

Subregión	Departamento	Código DANE	Municipio
		23807	TIERRALTA
		23855	VALENCIA
SUR DEL TOLIMA	TOLIMA	73067	ATACO
		73168	CHAPARRAL
		73555	PLANADAS
		73616	RIOBLANCO
URABÁ ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	5045	APARTADÓ*
		5147	CAREPA
		5172	CHIGORODÓ
		5234	DABEIBA
		5480	MUTATÁ
		5490	NECOCLÍ
		5665	SAN PEDRO DE URABÁ
		5837	TURBO

**Tabla 1.** Municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

- XI. Que en consideración de lo anterior, la ejecución obedece al trabajo conjunto que han venido realizando entre el grupo de Retornos y Reubicaciones, la Subdirección de Reparación Colectiva y Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE, de la Dirección de Gestión Social y humanitaria - DGSH, en donde esta última estará a cargo de la supervisión, validación y contacto con el comitente vendedor y demás actividades relacionadas con la ejecución de la negociación.
- XII. Que el grupo de Retornos y Reubicaciones y la Subdirección de Reparación Colectiva, para el apoyo de los proyectos, se ciñen al procedimiento técnico del mecanismo de infraestructura social y comunitaria de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, es decir: reciben los proyectos de acuerdo con los requisitos legales, financieros y técnicos mínimos establecidos; realizan la evaluación técnica de la intervención; informan a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias los proyectos priorizados, alcance de las intervenciones, los recursos solicitados por cada intervención; se encargan de la gestión y formalización de los contratos de mano de obra (cuando se requiera) de cada una de las intervenciones; remiten las ordenes de suministro a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, para ser validadas y aprobadas; apoyan la gestión y logística para el desarrollo de las entregas por parte del comitente vendedor; tramitan con los profesionales de territorio de cada dependencia el acompañamiento y recibo a satisfacción de las entregas de los insumos; realizan el seguimiento a las intervenciones apoyadas y remiten la información soporte que de todas las etapas se generen a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias.
- XIII. Que el apoyo que se ha brindado a los Proyectos de Infraestructura Social y Comunitaria, han impactado a las comunidades desde el fortalecimiento del arraigo a las comunidades atendidas en Retorno y Reubicaciones, a los sujetos de Reparación Colectiva, a las comunidades en riesgo frente a los posibles hechos victimizantes de los que puede ser sujeto.
- XIV. Que con el desarrollo de las obras de Infraestructura Social y Comunitaria, existe una mayor cohesión aportando a la sostenibilidad de la población víctima, como ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación para víctimas de desplazamiento forzado y la superación de la situación de vulnerabilidad fortaleciendo las relaciones sociales y la presencia del estado en esos territorios.
- XV. Que la subdirección de Prevención y atención de emergencias mediante el apoyo a estos proyectos de infraestructura social y comunitaria busca fortalecer la capacidad de respuesta institucional de los entes territoriales para el desarrollo de acciones de prevención ayuda y atención inmediata en emergencias



*“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”*

- humanitarias derivadas de conflicto armado interno. En el 2019 se apoyó mediante el suministro físico de materiales para la construcción o dotación inmobiliaria a 80 municipios en 90 proyectos beneficiando a 71.350 personas aproximadamente.
- XVI. Que en los procesos de retornos y reubicaciones en el marco de la implementación de acciones definidas en el plan, con el fin de aportar en la sostenibilidad del proceso de la población víctima retornada o reubicada como ruta integral de Atención, Asistencia y Reparación para víctimas de desplazamiento forzado y la superación de la situación vulnerable desde el suministro de materiales para la construcción y dotación mobiliaria se apoyaron a 78 municipios en 147 proyectos beneficiando 91.017 personas aproximadamente.
- XVII. Que el programa de reparación colectiva aporta sustancialmente a la inclusión social y el restablecimiento del tejido social en el ámbito colectivo, es así como los proyectos de infraestructura social y comunitaria buscan restablecer la confianza del colectivo en el accionar del estado y sus instituciones, por lo anterior en el año 2019 se apoyaron 18 municipios en 35 proyectos a 22 sujetos de reparación colectivo.
- XVIII. Que teniendo en cuenta la necesidad plasmada en este documento, se requiere contratar un operador logístico para la adquisición y entrega de los materiales de construcción, herramientas, mobiliario y demás dotaciones requeridas y así cumplir con las metas propuestas.
- XIX. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
- XX. Que en la ficha técnica de negociación que justifica la contratación se estableció que el servicio a adquirir corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, es decir, son bienes de características técnicas uniformes.
- XXI. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: *“Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos”*.
- XXII. Que la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.
- XXIII. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- XXIV. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$30.455.968.974,34)**. incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos los demás requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación.





“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”

- XXV. Que el valor de la negociación incluido IVA es hasta por la suma de **TREINTA MIL NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 30.091.857.465,69)**, distribuidos de la siguiente manera: **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$25.287.275.181,25)**, por negociación y **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$4.804.582.284,44)**, por concepto de IVA.
- XXVI. Que el valor de los costos de Bolsa Mercantil es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 364.111.508,65)**
- XXVII. Que en consecuencia el presupuesto asignado por la Unidad como valor máximo de la negociación será hasta por la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$25.287.275.181,25)**, valor que no incluye comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa.
- XXVIII. Que el valor de la negociación incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos los demás requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal 2020, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad:

CDP No.	DEPENDENCIAS	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR A UTILIZAR	FECHA DEL CDP
3020	Dirección de Gestión Social y Humanitaria – Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias	C- 4101-1500-17-0-4101064-03 Transferencias corrientes- Servicio de apoyo para el desarrollo de obras de infraestructura para la prevención y atención de emergencias humanitarias, implementados- implementación de medidas de prevención y asistencia para víctimas del conflicto armado.	\$12.868.771.655,34	02/01/2020
6320	Grupo de Retornos y Reubicaciones.	C-4101-1500-22-0-4101033-03 Transferencias Corrientes- Servicio de apoyo financiero para cofinanciación de proyectos territoriales de asistencia, atención y reparación integral, implementación de procesos de retorno o reubicación de víctimas de desplazamiento forzado	\$ 13.587.501.781,44	09/01/2020
13620	Dirección de Reparación Colectiva.	C-4101-1500-18-0-4101037-03 Transferencias Corrientes- Servicios de implementación de medidas del plan de reparación colectiva – implementación de las medidas de reparación individual y colectiva nacional.	\$3.999.695.537,56	13/01/2020
<b>SUMATORIA</b>			<b>\$ 30.455.968.974,34</b>	

- XXIX. Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la negociación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con



*“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”*

ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.

- XXX. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.
- XXXI. Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate el apoyo logístico para adquirir, entregar, y suministrar materiales para la construcción y adecuación de Infraestructura Social y Comunitaria, y de productos para la dotación mobiliaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación y en el documento de condiciones especiales y demás anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa Mercantil de Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015.
- XXXII. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2020.
- XXXIII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación del 28 de abril de 2020.
- XXXIV. Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Unidad para las Víctimas.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos-, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para las Víctimas, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate el apoyo logístico para adquirir, entregar, y suministrar materiales para la construcción y adecuación de Infraestructura Social y Comunitaria, y de productos para la dotación mobiliaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales y sus Anexos, adjuntos al presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$30.455.968.974,34)**, incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación,



*“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”*

amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad:

CDP No.	DEPENDENCIAS	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR A UTILIZAR	FECHA DEL CDP
3020	Dirección de Gestión Social y Humanitaria – Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias	C- 4101-1500-17-0-4101064-03 Transferencias corrientes- Servicio de apoyo para el desarrollo de obras de infraestructura para la prevención y atención de emergencias humanitarias, implementados- implementación de medidas de prevención y asistencia para víctimas del conflicto armado.	\$12.868.771.655,34	02/01/2020
6320	Grupo de Retornos y Reubicaciones.	C-4101-1500-22-0-4101033-03 Transferencias Corrientes- Servicio de apoyo financiero para cofinanciación de proyectos territoriales de asistencia, atención y reparación integral, implementación de procesos de retorno o reubicación de víctimas de desplazamiento forzado	\$ 13.587.501.781,44	09/01/2020
13620	Dirección de Reparación Colectiva.	C-4101-1500-18-0-4101037-03 Transferencias Corrientes- Servicios de implementación de medidas del plan de reparación colectiva – implementación de las medidas de reparación individual y colectiva nacional.	\$3.999.695.537,56	13/01/2020
<b>SUMATORIA</b>			<b>\$ 30.455.968.974,34</b>	

**ARTÍCULO TERCERO:** En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales, y Anexos por parte de la Unidad para las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

**PARÁGRAFO:** La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Ficha Técnica de Negociación, el Documento de Condiciones Especiales y los Anexos del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46ª-65 piso 5, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.



*“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos”*

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para las Víctimas.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

11 DE MAYO DEL 2020

**JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**  
Secretario General

Elaboró: Dina Luz Soto Bastidas- Abogada Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Janeth Angelica Solano - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Abogado (a) Secretaria General